

ACUERDO por el que se delegan en favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, facultades para determinar la existencia de riesgos a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes, así como para emitir las notificaciones que en su caso se requieran para que se realicen las actividades necesarias para evitar la situación de riesgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás disposiciones jurídicas que del mismo deriven.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción XXIII y 135 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 4o. del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previendo la posibilidad de delegar sus facultades para la mejor organización del trabajo, con excepción de aquellas que, por disposición de la Ley, deban ser ejercidas expresamente por dichos titulares;

Que el artículo 4o. del Reglamento Interior de esta Secretaría establece que para la mejor distribución y desarrollo del trabajo de la dependencia, su titular puede conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos para lo cual expedirá los acuerdos relativos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación;

Que entre las facultades del titular de esta Secretaría se encuentran las previstas en los artículos 16 fracción XXIII y 135 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, relativas a los actos de autoridad consistentes en la emisión de notificaciones para requerir la realización de actividades que sean necesarias para evitar una situación de riesgo a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes que determine la Secretaría;

Que para lograr una actuación pronta y expedita en las funciones de determinación de riesgos a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes y en la emisión de las notificaciones a que se refiere el considerando anterior, y satisfacer con diligencia y oportunidad la finalidad de interés público consistente en la protección de los ecosistemas forestales y sus elementos que persigue el artículo 135 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es necesario conferir a los Delegados Federales de esta Secretaría las facultades para determinar la existencia de riesgos a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes, así como para emitir las notificaciones que en su caso se requieran para que se realicen las actividades necesarias para evitar la situación de riesgo.

Que el último párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ordena que los acuerdos por los cuales se deleguen facultades, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación; por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN FAVOR DE LOS DELEGADOS FEDERALES DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FACULTADES PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE RIESGOS A LOS RECURSOS FORESTALES, EL MEDIO AMBIENTE, LOS ECOSISTEMAS O SUS COMPONENTES, ASI COMO PARA EMITIR LAS NOTIFICACIONES QUE EN SU CASO SE REQUIERAN PARA QUE SE REALICEN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EVITAR LA SITUACION DE RIESGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 135 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE DEL MISMO DERIVEN

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en favor de los CC. Delegados Federales de la Secretaría, la facultad para determinar la existencia de riesgos a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes, así como para emitir las notificaciones que en su caso se requieran para que se realicen las actividades necesarias para evitar la situación de riesgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás disposiciones jurídicas que del mismo deriven.

ARTICULO SEGUNDO.- Las facultades que se delegan con el presente Acuerdo se entenderán sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de septiembre de dos mil siete.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.